



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPCH

Chota, 11 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTO:

El Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2021 – 2025; el Informe N° 061-2021-ULPPJLMV/MPCH/JNIS, del 14 de mayo de 2021; el Informe N° 080-2021-MPCH-GSPMA/G, del 17 de mayo de 2021; el Informe Legal N° 265-2021-MPCH/GAJ/JAGV, del 14 de julio de 2021; y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 144-2021-CMPCH-SO, de la Sesión Ordinaria N° 14-2021, del 19 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente

037



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPCH

Que, el artículo 46° de la citada Ley señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto aprobar el plan de manejo de residuos sólidos municipales en la provincia de Chota con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica al Decreto Legislativo N° 1278, ha establecido disposiciones que coadyuven a prevenir o evitar la propagación del COVID-19, optimizando la gestión y manejo de los residuos sólidos en situaciones de emergencia, con la finalidad de garantizar la correspondiente prestación del servicio de gestión integral de los residuos sólidos a nivel nacional.

Que, el Informe Legal N° 265-2021-MPCH/GAJ/JAGV, del 14 de julio de 2021, concluye que el Plan Integral Ambiental de los Residuos Sólidos – PIGARS 2021-2025 de la Municipalidad Provincial de Chota se encuentra elaborado conforme a la normativa vigente y cuenta con la conformidad de la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Locales Municipales y Vivero, resultado de suma importancia y necesidad su aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 144-2021-CMPCH-SO, de la Sesión Ordinaria N° 14-2021, del 19 de julio de 2021, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad el Informe Legal N° 265-2021-MPCH/GAJ/JAGV, del 14 de julio de 2021, que contiene la opinión de aprobación del Plan Integral Ambiental de los Residuos Sólidos – PIGARS 2021-2025 de la Municipalidad Provincial de Chota, mediante Ordenanza Municipal y encarga a Secretaría General la redacción final;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS 2021 – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHOTA Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2021 – 2025 de la Municipalidad Provincial de Chota, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento que regula la gestión ambiental de residuos sólidos en la provincia de Chota, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza y que consta de 5 títulos, 3 capítulos, 24 artículos y dos disposiciones finales.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Chota el cumplimiento de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPCH

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munichota.gob.pe

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 20° de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ALCALDÍA
Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPCH

**REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA
PROVINCIA DE CHOTA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades, a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la provincia de Chota.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

Artículo 5.- Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS), los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes



de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. (Artículo 23 del Decreto Legislativo 1501, que modifica al Decreto Legislativo 1278).

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 6.- Disposiciones generales de manejo

La Municipalidad Provincial de Chota está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 7.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Chota el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II

EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 8.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Provincial de Chota la prestación de servicios de residuos debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, las cuales deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial de Chota debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.



Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación en origen
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Tratamiento
- h) Disposición final

Artículo 10.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. Para ello, la municipalidad provincial realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad.

Artículo 11.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

Los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos municipales deben asegurar que éstos no se dispersen y podrán tener las siguientes características:

- a. Permeabilidad del Material
- b. Resistencia del Material



Artículo 12.- Segregación en origen

La segregación en origen tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

La segregación debe considerar el generador de residuos municipales que está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Artículo 13.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Chota.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "Gestión ambiental". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 14.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Provincial de Chota, o por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419.

La Municipalidad Provincial de Chota desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales" las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chota.



Artículo 15.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación, cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de Chota.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales.

El compost y humus que sea producido con los residuos orgánicos es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 16-. Centros de acopio

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Chota para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 17.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chota.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Chota.

Artículo 18.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Chota en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
3. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.



Artículo 19.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados e implementados directamente por la Municipalidad Provincial de Chota.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

TÍTULO IV

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 20.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 21.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Provincial de Chota es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que haya generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 22.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Provincial de Chota reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 23.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Chota promueve la educación ambiental a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.



Artículo 24.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Chota elabora planes, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La supervisión, fiscalización y sanción se encuentran reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Chota.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Chota adopta los criterios del Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE